ACTA COMITÉ TECNICO N°01			
CONTRATO No: 319 del 05 de diciembre del 2025			
OBJETO: "CONTRATAR OBRA CIVIL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE RETIRO DE SEDIMENTOS DE LAS PRESAS 4, 5, 6, 7, Y 8 DEL RIO GUALI COMPRENDIDA ENTRE EL BARRIO LAS DELICIAS Y EL PUENTE DE LA PIRAGUA DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA 2025".			
CIUDADY FECHA		**HORA**	**LUGAR**
HONDA. TOLIMA 18 DE DICIEMBRE DE 2025		3:30 P.M	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO
CONVOCADA POR	**NOMBRE**	**DEPENDENCIA**	**CARGO**
SUPERVISIÓN	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO	ALCALDÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO
ASISTENCIA			
NOMBRE	**DEPENDENCIA/ ENTIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO	ALCALDÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO	
MARCO TULIO TORRES NIÑO	CONTRATISTA	INVERSIONES TORRES NIÑO	
EDSON RAUL CORREDOR MILLAN	ALCALDIA	ING. APOYO SPYDF	

1. OBJETIVO

- EVALUAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO CON REFERENCIA "**SUSPENSIÓN CONTRATO OBRA CIVIL N° 319 DE 2025**".

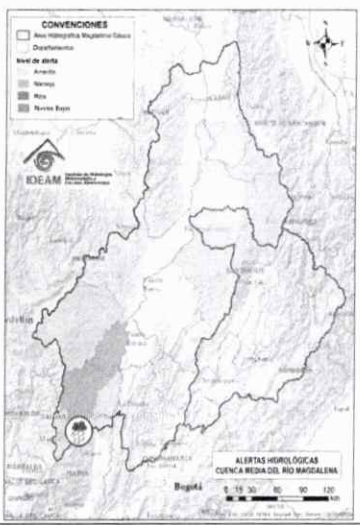
2. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se da inicio al comité de obra en las instalaciones de La secretaria De Planeación Y Desarrollo Físico Del Municipio De Honda.

El Ingeniero Juan David da la bienvenida y otorga la palabra al señor Marco Tulio Torres representante legal de la empresa INVERSIONES TORRES Y NIÑO SAS en calidad de contratista donde este informa que después de hacer la visita de campo por la ronda del rio Guali en las zonas de intervención que se deben llevar a cabo durante el desarrollo del contrato pudo evidenciar que el nivel de dicho afluente se encuentra por encima de los niveles normales que este debería presentar para esta época del año y que esto genera una gran dificultad para poder realizar la limpieza que se requiere. Paso a seguir el contratista presenta un oficio con solicitud de suspensión relacionando los siguientes puntos:

*"En mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES TORRES Y NIÑO**, contratista responsable del contrato de obra Nº. 319-2025, me permito informar que, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad, se realizó visita de campo a la zona de intervención contemplada para el proyecto.Como resultado del análisis técnico realizado, se determinó que los niveles actuales del Río Gualí se encuentran por encima de los parámetros normales históricos, situación que hace inviable la ejecución segura y adecuada de las actividades objeto del contrato.*

Lo anterior se ve sustentado en: Registro hidrométrico oficial e informe técnico diario del IDEAM, donde se revela el incremento sostenido del caudal y la probabilidad de crecientes súbitas en el Río Gualí y sus afluentes, condición directamente asociada al Fenómeno de Variabilidad Climática y a la temporada invernal vigente.



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Gualí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Gualí y sus afluentes, especialmente en el río San Juan. Especial atención en los municipios de Fresno (Tolima), Mariquita (Tolima), Pensilvania (Caldas), Casablanca (Tolima) y Samaná (Caldas).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Guarinó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guarinó, especialmente en la quebrada San Antonio y el río Perrillo. Especial atención en el municipio de Manzanares (Caldas).

Condiciones de riesgo geotécnico y de erosión detectadas en la verificación preliminar de campo, las cuales comprometen la estabilidad del personal, equipos y maquinaria en la zona de trabajo, afectación directa al cronograma aprobado y a las especificaciones del pliego técnico, pues las actividades requieren disponibilidad de suelo seco, niveles estabilizados y condiciones de acceso que actualmente no se cumplen, Resaltamos que ejecutar actividades en estas condiciones podría

- *generar daños en la infraestructura proyectada,*
- *afectar la vida útil de las obras,*
- *incumplir normas técnicas de construcción y seguridad industrial*
- *vulnerar principios de eficiencia, responsabilidad fiscal, correcta inversión pública y planeación técnica.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de prevenir afectaciones al patrimonio público, tiempos no ejecutables, pagos sin soporte físico, riesgos administrativos y hallazgos fiscales futuros, la empresa contratista solicita de manera atenta:

SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA Nº 319-2025,

a partir de la fecha en que sea autorizada oficialmente por la Supervisión, hasta el momento en que:

a. *se normalicen los niveles del Río Gualí,*
b. *existan condiciones climáticas y técnicas aptas para ingreso y realización de actividades de extracción de sedimentos.*
c. *se garantice la seguridad operacional del proyecto, y se emita autorización formal de reanudación.*

La suspensión se solicita sin generación de costos adicionales, sin afectación presupuestal ni solicitud de vigencias futuras, manteniendo el equilibrio contractual y protegiendo adecuadamente los recursos públicos asignados para la vigencia contractual 2025".

La supervisión del contrato después de hacer el análisis correspondiente a la solicitud realizada por el contratista; concluye que es necesario aceptar dicha solicitud y decide iniciar los trámites administrativos que dan lugar para dejar en firme la suspensión del contrato de obra No. 319 de 2025, es por ello que las partes acuerdan que se debe suspender por un término de cuarenta (40) días o hasta que se superen los motivos que originaron la suspensión.

Siendo las 4:30 pm se da por finalizado el comité de obra.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N°319 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	319 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO: "CONTRATAR OBRA CIVIL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE RETIRO DE SEDIMENTOS DE LAS PRESAS 4, 5, 6, 7, Y 8 DEL RIO GUALI COMPRENDIDA ENTRE EL BARRIO LAS DELICIAS Y EL PUENTE DE LA PIRAGUA DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA 2025".	
CONTRATISTA	INVERSIONES TORRES Y NIÑO SAS
NIT O C.C.	901.098.041-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCO TULIO TORRES NIÑO
C.C.	14.326.570 DE HONDA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($44.802.490) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO Secretario de Planeación y Desarrollo Físico.

En Honda Tolima, se reunieron el Ingeniero **JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO** Secretario de planeación y Desarrollo Físico, **MARCO TULIO TORRES NIÑO** identificado con cédula. **14.326.570 DE HONDA**, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES TORRES Y NIÑO SAS** con Nit. 901.098.041-1 en calidad de **CONTRATISTA DE** con el fin de suscribir la siguiente, **ACTA DE SUSPENSION No. 01** del Contrato 319 del 05 de diciembre del 2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR OBRA CIVIL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE RETIRO DE SEDIMENTOS DE LAS PRESAS 4, 5, 6, 7, Y 8 DEL RIO GUALI COMPRENDIDA ENTRE EL BARRIO LAS DELICIAS Y EL PUENTE DE LA PIRAGUA DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA 2025".**

La suspensión del presente contrato obedece a los siguientes considerandos teniendo en cuenta las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato de obra:

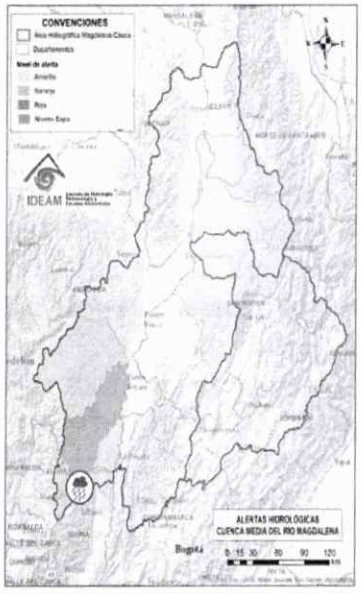
1) Que el día 18 de diciembre de 2025 se adelantó comité de obra N°01 en donde se menciona lo siguiente:

"Se da inicio al comité de obra en las instalaciones de La Secretaria De Planeación Y Desarrollo Físico Del Municipio De Honda.

El Ingeniero Juan David da la bienvenida y otorga la palabra al señor Marco Tulio Torres representante legal de la empresa INVERSIONES TORRES Y NIÑO SAS en calidad de contratista donde este informa que después de hacer la visita de campo por la ronda del rio Guali en las zonas de intervención que se deben llevar a cabo durante el desarrollo del contrato pudo evidenciar que el nivel de dicho afluente se encuentra por encima de los niveles normales que este debería presentar para esta

época del año y que esto genera una gran dificultad para poder realizar la limpieza que se requiere. Paso a seguir el contratista presenta un oficio con solicitud de suspensión relacionando los siguientes puntos: " • En mi calidad de Representante Legal de ***INVERSIONES TORRES Y NIÑO****, contratista responsable del contrato de obra N°. 319-2025, me permito informar que, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad, se realizó visita de campo a la zona de intervención contemplada para el proyecto. Como resultado del análisis técnico realizado, se determinó que los niveles actuales del Río Gualí se encuentran por encima de los parámetros normales históricos, situación que hace inviable la ejecución segura y adecuada de las actividades objeto del contrato.*

Lo anterior se ve sustentado en: Registro hidrométrico oficial e informe técnico diario del IDEAM, donde se revela el incremento sostenido del caudal y la probabilidad de crecientes súbitas en el Río Gualí y sus afluentes, condición directamente asociada al Fenómeno de Variabilidad Climática y a la temporada invernal vigente.



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Gualí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Gualí y sus afluentes, especialmente en el río San Juan. Especial atención en los municipios de Fresno (Tolima), Mariquita (Tolima), Pensilvania (Caldas), Casablanca (Tolima) y Samaná (Caldas).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Guarinó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guarinó, especialmente en la quebrada San Antonio y el río Perrillo. Especial atención en el municipio de Manzanares (Caldas).

Condiciones de riesgo geotécnico y de erosión detectadas en la verificación preliminar de campo, las cuales comprometen la estabilidad del personal, equipos y maquinaria en la zona de trabajo, afectación directa al cronograma aprobado y a las especificaciones del pliego técnico, pues las actividades requieren disponibilidad de suelo seco, niveles estabilizados y condiciones de acceso que actualmente no se cumplen, Resaltamos que ejecutar actividades en estas condiciones podría

- *generar daños en la infraestructura proyectada,*
- *afectar la vida útil de las obras,*
- *incumplir normas técnicas de construcción y seguridad industrial*

- *vulnerar principios de eficiencia, responsabilidad fiscal, correcta inversión pública y planeación técnica.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de prevenir afectaciones al patrimonio público, tiempos no ejecutables, pagos sin soporte físico, riesgos administrativos y hallazgos fiscales futuros, la empresa contratista solicita de manera atenta:

SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA Nº 319-2025,

a partir de la fecha en que sea autorizada oficialmente por la Supervisión, hasta el momento en que:

a. *se normalicen los niveles del Río Gualí,*
b. *existan condiciones climáticas y técnicas aptas para ingreso y realización de actividades de extracción de sedimentos.*
c. *se garantice la seguridad operacional del proyecto, y se emita autorización formal de reanudación.*

La suspensión se solicita sin generación de costos adicionales, sin afectación presupuestal ni solicitud de vigencias futuras, manteniendo el equilibrio contractual y protegiendo adecuadamente los recursos públicos asignados para la vigencia contractual 2025".

2) Que conforme a lo planteado dentro del comité de obra, las partes avalan dicha solicitud de suspensión toda vez, que se deben de adelantar los trámites administrativos necesarios entre el contratista de obra y la supervisión, para cumplir con el objeto contractual; por lo anterior se aprueba la suspensión del contrato por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del documento y/o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, se toma la decisión de otorgar esta cantidad de días con el fin de empalmar con el inicio del verano en el municipio de Honda conllevando a aprovechar los bajos niveles del rio Gualí, evitar las súbitas crecientes que se puedan generar por las fuertes lluvias y no exponer el personal que va a desarrollar las actividades pactadas.

3) Se deja constancia que se deberá realizar la actualización de las pólizas una vez se reinicien las actividades contractuales**.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra Número 303 del 13 de noviembre del 2025, suscrito entre la Alcaldía de Honda Tolima y el señor **MARCO TULIO TORRES NIÑO** identificado con cédula. 14.326.570 DE HONDA, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES TORRES & NIÑO S.A.S** con Nit. 901.098.041-1, en calidad de CONTRATISTA, por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del documento y/o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, teniendo en cuenta la exposición de motivos anteriormente descrita.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a la actualización de las pólizas una vez se reinicien las actividades contractuales.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato 319 del 05 de diciembre del 2025 que no se modificaron o adicionaron continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Honda Tolima, a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Edson Raúl Corredor Millán	SPYDF	
Aprobado por:	Juan David Guzmán bejarano	SPYDF	
Revisado por:	Yohaina Solimar Bunay Albonay	Abogada contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para la firma de quien suscribe			

INVERSIONES
TORRES & NIÑO SAS

Inversionestorresn_sas@hotmail.com

Honda, 18 de diciembre de 2025

Señor
JUAN DAVID GUZMÁN BEJARANO
Supervisor Contrato N°. 319-2025
Alcaldía Municipal de Honda
Ciudad

Referencia: **SOLICITUD SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

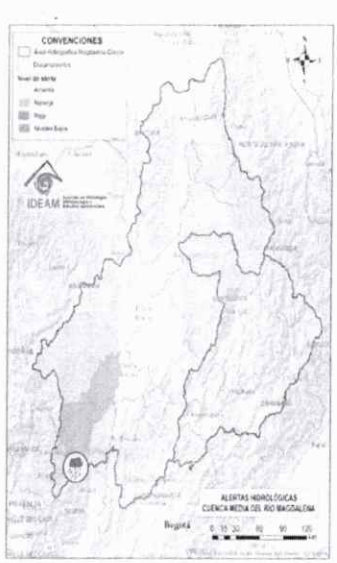
Respetado señor Guzmán:

En mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES TORRES Y NIÑO**, contratista responsable del contrato de obra N°. 319-2025, me permito informar que, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad, se realizó visita de campo a la zona de intervención contemplada para el proyecto.

Como resultado del análisis técnico realizado, se determinó que los niveles actuales del Río Gualí se encuentran por encima de los parámetros normales históricos, situación que hace inviable la ejecución segura y adecuada de las actividades objeto del contrato.

Lo anterior se ve sustentado en:

1. Registro hidrométrico oficial e informe técnico diario del IDEAM, donde se revela el incremento sostenido del caudal y la probabilidad de crecientes súbitas en el Río Gualí y sus afluentes, condición directamente asociada al Fenómeno de Variabilidad Climática y a la temporada invernal vigente.



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Gualí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Gualí y sus afluentes, especialmente en el río San Juan. Especial atención en los municipios de Fresno (Tolima), Mariquita (Tolima), Pensilvania (Caldas), Casablanca (Tolima) y Samaná (Caldas).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Guarinó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guarinó, especialmente en la quebrada San Antonio y el río Perrillo. Especial atención en el municipio de Manzanares (Caldas).

Registro Fotográfico (Informe Técnico Diario) IDEAM

2. Condiciones de riesgo geotécnico y de erosión detectadas en la verificación preliminar de campo, las cuales comprometen la estabilidad del personal, equipos y maquinaria en la zona de trabajo.

3. Afectación directa al cronograma aprobado y a las especificaciones del pliego técnico, pues las actividades requieren disponibilidad de suelo seco, niveles estabilizados y condiciones de acceso que actualmente no se cumplen.

4. Resaltamos que ejecutar actividades en estas condiciones podría:

 - generar daños en la infraestructura proyectada,
 - afectar la vida útil de las obras,
 - incumplir normas técnicas de construcción y seguridad industrial,
 - vulnerar principios de eficiencia, responsabilidad fiscal, correcta inversión pública y planeación técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de prevenir afectaciones al patrimonio público, tiempos no ejecutables, pagos sin soporte físico, riesgos administrativos y hallazgos fiscales futuros, la empresa contratista solicita de manera atenta:

SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 319-2025,

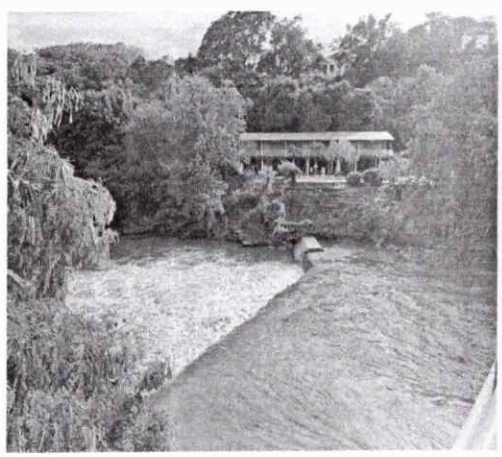
a partir de la fecha en que sea autorizada oficialmente por la Supervisión, hasta el momento en que:

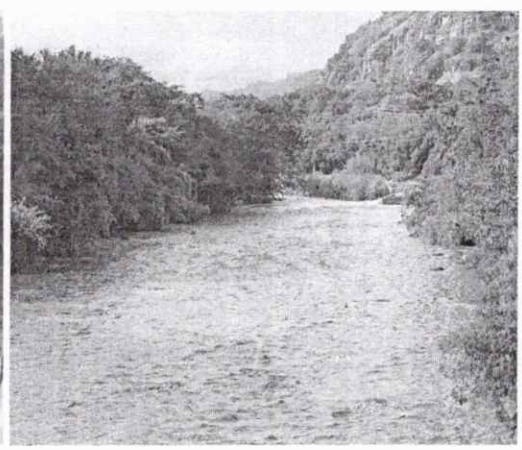
a. se normalicen los niveles del Río Gualí,
b. existan condiciones climáticas y técnicas aptas para ingreso y realización de actividades de extracción de sedimentos.
c. se garantice la seguridad operacional del proyecto, y se emita autorización formal de reanudación.

La suspensión se solicita sin generación de costos adicionales, sin afectación presupuestal ni solicitud de vigencias futuras, manteniendo el equilibrio contractual y protegiendo adecuadamente los recursos públicos asignados para la vigencia contractual 2025.

Adjuntamos evidencia técnica soporte

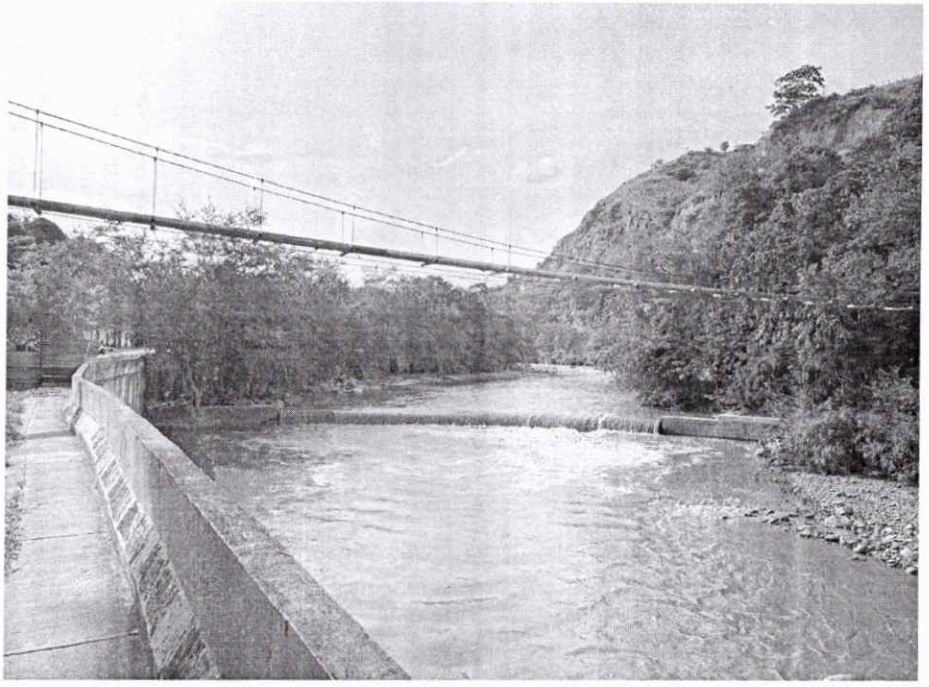
- reportes fotográficos del estado real del río,





INVERSIONES
TORRES & NIÑO SAS

Inversionestorresn_sas@hotmail.com



Sin más, quedamos atentos al trámite interno correspondiente.

Atentamente,

MARCO TULIO TORRES Y NIÑO
Representante Legal
INVERSIONES TORRES Y NIÑO